



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 302 -2019-ANA-OA

Lima,

24 JUL. 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 1204-2019-ANA-AAA.HCH de fecha 28 de junio de 2019, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama y el Informe Técnico N° 077-2019-ANA-OA-UAP de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el cual establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el artículo 11° del acotado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 46-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales "Estado de Chatarra";

Que, mediante Memorando N° 1204-2019-ANA-AAA.HCH de fecha 28 de junio de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, hace llegar la documentación sustentatoria para la baja y disposición final del bien mueble (motocicleta) de la Administración Local de Agua Moche – Virú - Chao a su cargo para el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe Técnico N° 077-2019-ANA-OA-UAP de fecha 15 de julio de 2019 y sus antecedentes, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sustenta la baja del bien mueble (motocicleta) con placa de rodaje N° EA- 0973 (placa vigente) MD-3551 (placa anterior), marca Yamaha, modelo AG-100 chacarera, color Rojo, año de fabricación 1996, serie N° 3HA053523, motor N° 3HA053189, estado malo, por la causal de "Estado de Chatarra", por lo que resulta procedente la emisión del acto de administración que apruebe la baja del bien, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional de la Autoridad Nacional del Agua-ANA;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja de un (01) bien mueble (motocicleta) de placa de rodaje N° EA-0973 (placa vigente) MD-3551 (placa anterior) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de "Estado de Chatarra", prevista en el literal j), del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN, por un valor neto de S/ 462.00 (Cuatrocientos sesenta y dos y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, así como, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción contable y patrimonial, respectivamente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Artículo 4°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Directoral, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



  
**Erlinda Graus Guevara**  
Directora de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua





CUT: 137791-2019

**ANEXO N° 01  
FORMATO DE FICHA DE INCRIPCIÓN DE BIENES  
BAJA DE BIEN MUEBLE (MOTOCICLETA) - ESTADO DE CHATARRA**

N° DE ORDEN CONTABLE	CUENTA CONTABLE	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACION DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO						FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN S/	DEPRECIACION ACUMULADA S/ 30.06.2019	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA		
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE / CHASIS	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN						MOTOR	ESTADO
1	9105.0301	678268000303	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-100 chacarera	ROJO	3HA053523	EA-0973 (placa vigente) MD-3551 (placa anterior)	1996	3HA053189	MALO	31/12/2013	462.00	0.00	462.00	ESTADO DE CHATARRA
<b>TOTAL GENERAL S/</b>													<b>462.00</b>	<b>0.00</b>	<b>462.00</b>	

